



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



DECRETO MUNICIPAL N° 008/2025

ADALID JORGE AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

“REGLAMENTO DE APERTURA, MANEJO Y CONTROL DEL FONDO DE CAJA CHICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA”

VISTOS: El Informe Técnico GAMLL/STRIA MCPAL DD-HH/UE CITE N° 061/2025, suscrito en fecha 11 de abril de 2025, por el Lic. Jhonny Pando Copali en función de Responsable de Educación, el Informe Técnico GAMLL/SMAF N° 09/2025, de 23 de mayo de 2025 elaborado por el Lic. Pastor Gómez Florentino Secretario Municipal de Administración y Finanzas y, el Informe Legal N° 291/2025 elaborado en fecha 04 de junio de 2025 por el Abg. Manuel Alejandro Córdova Olivares en función de Asesor de Asuntos Jurídicos Generales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado dispone: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.”

Que, el artículo 297 del texto constitucional prevé: “I. Las competencias definidas en esta Constitución son: (...) 3. Concurrentes, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.”

Que, el artículo 299 de la Ley Fundamental del Estado Plurinacional de Bolivia establece: “II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: (...) 2. Gestión del sistema de salud y educación.”

Que, por mandato del artículo 410 de la Constitución Política del Estado: “I. Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.”



Gobierno Autónomo Municipal de LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 80 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010 Ley de la Educación Avelino Siñani – Elizardo Pérez prevé: "(Nivel Autonómico). En el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa: (...) 2. Gobiernos Municipales: a) Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción."

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: "**Órgano Ejecutivo. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.**".

Que, el artículo 23 de la Ley Municipal N° 180/2018, de 02 de octubre de 2018 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo Municipal" prevé que el Decreto Municipal: "Es la norma municipal emanada por el Ejecutivo Municipal, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de reglamentar la aplicación de Leyes Municipales y cuando sean de competencia concurrente reglamentar Leyes Nacionales..."

Que, el artículo 24 del cuerpo legal citado precedentemente dispone: "**(Procedimiento).**- La puesta en vigencia y validez de un Decreto Municipal, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) En conocimiento de la Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo, a través de la unidad que corresponda, elaborará el proyecto de Decreto Municipal de las Leyes Municipales y de competencias concurrentes de Leyes Nacionales.
- b) El Proyecto de Decreto Municipal, será remitido a Secretaría General del Órgano Ejecutivo, para que se proceda a la elaboración del Decreto Municipal.
- c) El Decreto Municipal, será aprobado y firmado por las Secretarías o Secretarios Municipales y la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- d) El Decreto Municipal deberá ser publicado por el Órgano Ejecutivo en la Gaceta Municipal."

CONSIDERANDO:

Que, la Sentencia Constitucional N° 1714/2012 ha establecido que "la facultad reglamentaria es entendida como la potestad de emitir normas reglamentarias para la





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección. Av. 10 de Noviembre



aplicación de una Ley, es decir, la que compete para completar la aplicación de las leyes. En efecto, esta facultad tiene por finalidad la emisión de reglamentos, entendidos como el conjunto de reglas o preceptos emitidos por autoridad competente, que tienen a posibilitar la ejecución de la Ley, precisando las normas contenidas en las leyes sin contrariar ni ir más allá de sus contenidos y situaciones que regula. En este contexto, tanto la facultad legislativa como reglamentaria, emiten normas, sin embargo, la facultad reglamentaria se rige dentro de las líneas y contenidos establecidos por la ley, con la finalidad de su aplicación. En el caso de las entidades territoriales autónomas, esta facultad reglamentaria es ejercida por el órgano ejecutivo de la entidad territorial autónoma respectiva con relación a las leyes que se emitan. Esta facultad se justifica porque el órgano ejecutivo, es el que conoce de las capacidades económicas, presupuestarias, institucionales y recursos reales que se tiene para ejecutar la ley, por tanto, a través de la facultad reglamentaria se delimita con mayor precisión la forma y los recursos con los cuales se podrá aplicar la ley.

Para la Constitución Política del Estado, son competencias concurrentes del nivel central y las entidades territoriales autónomas: preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental, **LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE SALUD Y EDUCACIÓN**, ciencia, tecnología e investigación, conservación de suelos, recursos forestales y bosques, servicio meteorológico, promoción y administración de proyectos hidráulicos y energéticos, residuos industriales y tóxicos, proyectos de agua potable y tratamiento de residuos sólidos, proyectos de riego, protección de cuencas, administración de puertos fluviales, seguridad ciudadana, sistema de control gubernamental, vivienda y vivienda social, agricultura, ganadería, caza y pesca (art. 299.II de la CPE)...

Del análisis de la distribución de las competencias diseñadas para el régimen autonómico puede concluirse en primer orden, que el nivel central tiene para sí competencias privativas, exclusivas, concurrentes y compartidas; en segundo orden, corresponden a las entidades territoriales autónomas -departamental, municipal e indígena- sólo competencias exclusivas, concurrentes y compartidas. En tercer orden, las facultades legislativas otorgadas a las entidades territoriales autónomas se encuentran diseñadas únicamente para los casos de competencias compartidas y exclusivas, en la medida que respecto de las primeras, la legislación básica la realiza la asamblea legislativa y la legislación de desarrollo corresponde a las entidades territoriales de acuerdo con las características y naturaleza propias de cada una de ellas... **De igual manera en las competencias concurrentes no tienen facultad legislativa por corresponder la legislación al nivel central, quedándoles asignadas en esta clase de competencias únicamente facultades reglamentaria y ejecutiva...**"

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Apertura, Manejo y Control del Fondo de Caja Chica para el Funcionamiento de Establecimientos Educativos del Municipio de Llacagua, se encuentra orientado a establecer un marco jurídico normativo para operativizar y



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



garantizar el uso adecuado de una caja chica por parte de cada Director de las Unidades Educativas del Sistema de Educación Regular, Alternativa y Especial del Municipio de Llalagua.

Que, a través de la presente normativa se permitirá desburocratizar los procesos de adquisición requeridos por los Directores de las Unidades Educativas del Municipio de Llalagua, permitiéndoles realizar compras menores de forma rápida, tales como materiales de escritorio, limpieza, material eléctrico de baja rotación, mecanismos de cerradura de baja rotación, accesorios de plomería de baja rotación, así como el pago de fotocopias por un monto máximo de Bs. 200,00.- (DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), garantizando de esa manera el funcionamiento diario de las actividades pedagógicas y administrativas.

Que, en el marco de la competencia concurrente de Gestión de Salud y Educación contemplada en el artículo 299 parágrafo II, numeral 2 de la Constitución Política del Estado, nuestra Entidad Territorial Autónoma se encuentra autorizada a reglamentar cualquier responsabilidad vinculada a dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal conjuntamente los Secretarios Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal N° 180/2018, de 02 de octubre de 2018 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo Municipal

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el REGLAMENTO DE APERTURA, MANEJO Y CONTROL DEL FONDO DE CAJA CHICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA", conformado por catorce artículos, tres capítulos y un anexo, los mismos que forman parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente norma municipal es de aplicación obligatoria por todos los estantes y habitantes de la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El presente Decreto Municipal entrará en vigencia una vez sea publicado en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Remítase copia autenticada al Servicio Estatal de Autonomías en cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llacagua, a los nueve días del mes de junio de dos mil veinticinco años.

Regístrese, publíquese y cúmplase...

[Signature]
L. **Homara Vzeñi Huay Salvador**
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
G.A.M. LLALLAGUA

[Signature]
Rene Felipe Aracón
INGENIERO CIVIL RM 29.392
SECRETARÍA DE
G.O.B. AUT. MUNICIPAL DE LLALLAGUA

[Signature]
Lic. Pastor Gómez Florentino
SECRETARIO MPAL. DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS
G.A.M. DE LLALLAGUA



[Signature]
Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
UNIDAD DE EDUCACIÓN



REGLAMENTO DE APERTURA, MANEJO Y CONTROL DEL
FONDO DE CAJA CHICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE
LLALLAGUA

LLALLAGUA – POTOSI – BOLIVIA

Gestión 2025





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



INDICE

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETIVO	3
Artículo 2. DEFINICIÓN.....	3
Artículo 3. MARCO LEGAL	3
Artículo 4. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
Artículo 6. INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO	4

CAPITULO II CREACIÓN, DESTINO Y PROHIBICIONES DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA

Artículo 7. CREACIÓN DE FONDOS DE CAJA CHICA.....	4
Artículo 8. MONTO FIJO Y LIMITES DE GASTO	5
Artículo 9. DESTINO DE FONDOS DE CAJA CHICA	5
Artículo 10. PROHIBICIONES.....	5

CAPITULO III APERTURA Y CIERRE DE FONDOS DE CAJA CHICA

Artículo 11. APERTURA.....	6
Artículo 12. CAMBIO DEL RESPONSABLE DE FONDO DE CAJA CHICA.....	6
Artículo 12. PRESENTACIÓN DE DESCARGOS SOBRE UTILIZACIÓN DE FONDO DE CAJA CHICA.....	7
Artículo 13. CIERRE DEL FONDO DE CAJA CHICA	7
DISPOSICIONES FINALES	8





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETIVO

El objetivo principal del presente reglamento, es definir los aspectos normativos que deben ejecutarse para el desembolso y el manejo de los Fondos de Cajas Chicas para los Establecimientos Educativos del Municipio de Llacagua, a fin de cumplir con la Ley 1178 SAFCO y las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.

Artículo 2. DEFINICIÓN

El Fondo de Caja Chica, es el soporte económico que realiza el Gobierno Municipal a través de la Unidad de Educación a los Establecimientos Educativos del Municipio de Llacagua, con el fin de brindar una atención oportuna en la administración de los Establecimientos Educativos y estas sean destinados única y exclusivamente para gastos menores, de urgencia y de apoyo a los procesos de enseñanza en ítems de Administración y Funcionamiento de los Establecimientos Educativos.

Toda entrega de Fondos de Caja Chica a los Establecimientos Educativos debe estar comprendida en la programación presupuestaria, aprobada según requerimientos del POA, y su rendición de cuentas debe efectuarse obligatoriamente dentro la gestión en la que se efectúa la apertura de la Caja Chica.

Artículo 3. MARCO LEGAL.

- Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, que en su Artículo N° 27 establece "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas, básicas dictadas por los órganos rectores. los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente ley y los sistemas de Panificación e Inversión Pública".
- Resolución Suprema N° 218056 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.
- Reglamento Específico Sistema de Tesorería (RE-ST) del Gobierno Autónomo Municipal de Llacagua aprobado por Decreto Edil N° 028/2024 del 14 de octubre 2024.
- Resolución Suprema N° 222957 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) del Gobierno Autónomo Municipal de Llacagua aprobado por Decreto Edil N° 031/2024 del 07 de noviembre 2024.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre
Telefax: 02 - 5820158



- Decreto Supremo N° 25875 sobre la operativa de la Cuenta Única del Tesoro y del registro de operaciones en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa - SIGMA.
- La Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano de 02 de agosto de 2003.
- D.S. 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública D.S. 26237 que modifica algunos artículos del D.S. 23318-A.
- D.S. 21364, Artículo N° 25
- Reglamento específico de la cuenta Fondos en avance del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua. Aprobado mediante Decreto Edil 026/2021 del 30 de diciembre 2021.

Artículo 4. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente reglamento es de aplicación y alcance de manera general a todo los Establecimientos Educativos del sistema de educación regular, educación alternativa, educación especial y educación permanente del Municipio de Llalagua, cuya finalidad es ser una guía para el cumplimiento de las acciones por parte del personal del Gobierno autónomo Municipal de Llalagua y Directores los Establecimientos Educativos Municipales, involucrados en el proceso de Apertura, Manejo y Control del Fondo de Caja Chica.

Artículo 6. INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO.

El incumplimiento del presente Reglamento generara responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública de Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, los Decretos Supremos N° 23318-A, Decreto Supremo 26237 de 29 de junio de 2001 de modificación parcial al Decreto Supremo 23318- A y los Reglamentos Internos de la entidad relacionados con los Sistemas de Administración Gubernamental, así como otras disposiciones legales y técnicas que se encuentren en vigencia.

CAPITULO II

CREACIÓN, DESTINO Y PROHIBICIONES DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA

Artículo 7. CREACIÓN DE FONDOS DE CAJA CHICA.

El importe a ser desembolsado por concepto de Fondos de Caja Chica a cada Establecimiento Educativo del Municipio de Llalagua, estará sujeto al monto contemplado en el **Plan Operativo Anual (POA)** de la gestión y será calculado en base a las estadísticas de los estudiantes inscritos correspondientes a la gestión en curso, las cuales serán remitidas a la **MAE** del gobierno autónomo municipal de Llalagua por el Director Distrital.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



Artículo 8. MONTO FIJO Y LIMITES DE GASTO.

El monto máximo o límite de gasto de Fondo de Caja Chica de los Establecimientos Educativos deberá ser menor o igual a **Bs 200,00 (DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, por cada, compra.

Una vez efectivizada la compra por el monto establecido el responsable del manejo de la Caja Chica deberá de declararlo las facturas generadas en el mes en la unidad de contabilidad.

Artículo 9. DESTINO DE FONDOS DE CAJA CHICA.

Los recursos asignados al Fondo de Caja Chica únicamente podrán ser utilizados de acuerdo a la partida presupuestaria de gastos aprobada.

Los recursos de Caja Chica, serán utilizados para los siguientes gastos:

- a. Material de escritorio.
- b. Material de limpieza.
- c. Material eléctrico de baja rotación.
- d. Mecanismos de cerradura de baja rotación.
- e. Accesorios de plomería de baja rotación.
- f. Fotocopias.

Artículo 10. PROHIBICIONES.

Se prohíben expresamente los siguientes gastos:

- a. Los gastos por montos mayores a Bs 200,00 (DOSCIENTOS 00/100 BÓLIVIANOS).
- b. No deben incluirse gastos con fecha anterior y posterior al periodo correspondiente
- c. La adquisición de activos fijos, aunque el monto este dentro los limites señalados
- d. Agasajos. Festejos, premios, obsequios, ofrendas florales a particulares, homenajes, padrinzgos, gastos particulares, salutations en medios de prensa, ayudas económicas y otros.
- e. Utilización de recursos asignados a un fin distinto del solicitado inicialmente.
- f. Los pagos no consignados en la partida presupuestaria seran considerados como gastos indevidos.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre
Telefax: 02 - 5820158



CAPITULO III

APERTURA Y CIERRE DE FONDOS DE CAJA CHICA

Artículo 11. APERTURA.

La apertura de caja chica, se realiza según el siguiente procedimiento:

- a) La Dirección Distrital deberá solicitar la apertura de fondos de Caja Chica para Establecimientos Educativos del Municipio de Llacagua, en la misma deberá señalar entre otros el monto asignado al Establecimiento Educativo, nombre del director (a) del Establecimiento Educativo la cual deberá adjuntar una fotocopia de memorándum de designación y cedula de identidad para la asignación y custodia de Fondo de Caja Chica en el marco, del Reglamento de Apertura, Manejo y Control de Fondo de Caja Chica.
- b) La Unidad de Educación conforme la solicitud realizada por la Dirección Distrital elevará el informe técnico de aprobación de acuerdo al techo presupuestario establecido dentro el **Plan Operativo Anual (POA)** adjunto Certificación Presupuestaria.
- a) La Secretaria Municipal de Desarrollo Humano a través de una Resolución Administrativa, aprueba la apertura de Fondo de Caja Chica, de acuerdo al monto asignado al Establecimiento Educativo para el Manejo y Control de Fondo de Caja Chica.
- b) La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas a través de una Resolución Administrativa, autorizará la apertura de Fondo de Caja Chica, de acuerdo al monto asignado al Establecimiento Educativo para el Manejo y Control de Fondo de Caja Chica.
- c) La Unidad de Contabilidad previa verificación de presupuesto procederá a la elaboración de cheques para su desembolso.

Artículo 12. CAMBIO DEL RESPONSABLE DE FONDO DE CAJA CHICA.

El cambio del Responsable de Fondo de Caja Chica, se efectuará previa presentación de descargos por parte del saliente a la unidad de contabilidad para el registro y cierre del fondo de Caja Chica.

La designación del nuevo Responsable de Fondo de Caja Chica se realizará de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 11 inc. a)** del presente reglamento.

En caso de, enfermedad o ausencia temporal justificada por tiempo prolongado del responsable de Fondo de Caja Chica, previo arqueo, podrá delegar a otro responsable del mismo Establecimiento Educativo para ello deberá entregar los descargos, con documentos de gastos realizados y el saldo de efectivo al Responsable Temporal mediante acta de entrega del Fondo de Caja Chica por el



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



tiempo de ausencia. Al finalizar la ausencia temporal del Responsable, el reemplazante procederá a realizar la entrega aplicando el mismo procedimiento.

Artículo 13. PRESENTACIÓN DE DESCARGOS SOBRE UTILIZACIÓN DE FONDO DE CAJA CHICA.

El Director(a) de cada Establecimiento Educativo, al cual se le, asigno los recursos de fondo. de Caja Chica, presentará los descargos, a través de los documentos originales de los gastos efectuados a la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas.

los documentos de descargo a presentar son:

- a. Gastos por la adquisición de bienes
 - Factura a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Llacagua, con el NIT correspondiente

Los documentos presentados como descargo (facturas) deberán estar libres, de alteración, enmiendas, tachaduras, borrones, raspaduras, correcciones o modificaciones que puedan ocasionar susceptibilidad sobre la autenticidad de los mismos.

Artículo 14. CIERRE DEL FONDO DE CAJA CHICA

El cierre del Fondo de Caja Chica será presentado obligatoriamente en forma anual, con los descargos debidamente documentados (exceptuando en caso de cambio de responsable).

1. Por todo gasto de Fondo de Caja Chica se debe presentar facturas.
2. Toda rendición de gastos de Fondo de Caja Chica deberá obligatoriamente contener lo siguiente: la rendición de cuentas será presentada en base a un orden cronológico y correlativamente ascendente, es decir que se debe ordenar las facturas en relación a la fecha de compra, conforme el formulario de Rendición de Cuentas (ANEXO 1).
3. Anexar a la Rendición de Cuentas:
 - a) Formulario de Rendición de Cuentas
 - b) Fotocopia del cheque recibido (monto recibido).
 - c) Facturas generadas por cada compra en orden cronológico
4. Para el cierre de gestión deberá presentar obligatoriamente, la rendición de cuentas hasta el 30 de noviembre de la gestión a la que corresponde. De existir saldo en efectivo, éste deberá ser depositado hasta la misma fecha, en la Cuenta Única Corriente a nombre del Gobierno autónomo Municipal de Llacagua.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



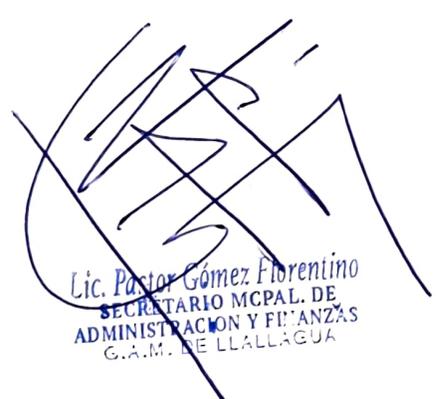
DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. Son responsables del cumplimiento del presente Reglamento: la Secretaria. Municipal de Desarrollo Humano, la Unidad de Educación, y otras unidades organizacionales involucradas del Gobierno Autónomo Municipal de Llacagua, así como, los directores de los Establecimientos Educativos del municipio de Llacagua.

Disposición Final Segunda. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación mediante Decreto Municipal y su posterior publicación.


Lic. **Lizeth Humay Salvador**
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
G.A.M. LLALLAGUA


Rene Felipe Alarcón
INGENIERO CIVIL/RNI 29.392
SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO
GOB. AUT. MUNICIPAL DE LLALLAGUA


Lic. **Pastor Gómez Florentino**
SECRETARIO MCPAL. DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS
G.A.M. DE LLALLAGUA



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



ANEXOS





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



ANEXO 1

FORMULARIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Yo: _____

Con cargo de: _____, procedo a realizar el descargo del Fondo de Caja Chica entregado conforme al siguiente detalle:

N°	Fecha	N° Factura	Detalle de gasto	Importe gastado en Bs.

Llalagua _____ de _____ del 202__

